



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
sobre Evolución Humana

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL
CONSORCIO «CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA»
(CENIEH)**

0027/2022

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante UV)** y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

Y de otra, **Dña. María Martín Torres, Directora del Consorcio «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana», (en adelante CENIEH)**, con C.I.F. S0900008D, entidad del sector público administrativo (artículo 3 LGP) adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Sierra de Atapuerca 3, 09002 Burgos, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, publicados como Acuerdo/Anexo I al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad de Castilla y León, para el equipamiento y explotación del Consorcio «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana», Resolución de 20 de enero de 2010, publicada en el BOE de 11 de febrero de 2010 y modificados por Resolución de 6 de agosto de 2018 de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, publicados en el BOE de 9 de octubre de 2018, y en virtud de la autorización acordada por el Consejo Rector mediante acuerdo de fecha 14 de Enero de 2020.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la UV tiene entre sus objetivos acercar la formación a la realidad social y profesional de nuestro entorno, a través del establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo del alumno con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Segundo. Que el CENIEH tiene carácter de agente de ejecución de la Administración General del Estado del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.4 y 46 y la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y a lo estipulado en el artículo 5.3 de sus propios Estatutos. Consecuentemente, el CENIEH tiene entre sus fines la realización de investigaciones en el ámbito de la evolución humana durante el Plioceno y Pleistoceno, promoviendo la sensibilización y transferencia de conocimientos a la sociedad.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
sobre Evolución Humana

Tercero. Que la Fundació Universitat Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de Valencia) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València, (en adelante ADEIT) tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.

Cuarto. Que las instituciones coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los estudiantes para un mejor aprendizaje y una mejor inserción laboral y profesional; asimismo consideran que una coordinación y colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas Instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Cuarto. Que por ello estiman conveniente firmar este Convenio para el desarrollo de un Programa de cooperación educativa.

En consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la UV y el CENIEH para que los estudiantes de la UV puedan realizar en el CENIEH prácticas formativas, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo de Prácticas en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al periodo de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y del CENIEH, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

El objeto de las prácticas será la realización de tareas adecuadas al área y nivel de formación de los alumnos, de forma que los mismos puedan mejorar su cualificación profesional completando su formación teórica con un aprendizaje práctico en el CENIEH que les proporcione el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar y les permita aplicar los conocimientos adquiridos, a la vez que se favorezca que los estudiantes puedan desarrollar competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, y adquirir una experiencia práctica enriquecedora que les facilite la inserción en el mercado de trabajo.

La oferta realizada por el CENIEH donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
en Evolución Humana

La formación práctica académica objeto de este Convenio se clasifica en las siguientes modalidades.

- Prácticas académicas externas curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- Prácticas académicas externas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las practicas curriculares. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
- Trabajos establecidos en los planes de estudio y con contenido y título definido de común acuerdo.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ALUMNOS.

Podrán realizar prácticas:

- Los estudiantes matriculados en la UV o en los centros adscritos a la misma.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que se encuentren cursando estudios en la UV o en sus centros adscritos, en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos.

Dichos estudiantes deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en enseñanzas académicas impartidas por la UV que se vinculen a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la práctica. En el caso de prácticas curriculares el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada a la práctica según el Plan de Estudios.
- No mantengan ninguna relación contractual con el CENIEH.

TERCERA. - NATURALEZA FORMATIVA DE LAS PRÁCTICAS

El objeto de este Programa es posibilitar a los estudiantes la realización de diversas actividades fuera de las dependencias del centro formativo con la finalidad de completar su formación.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

CUARTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, RÉGIMEN DE PERMISOS Y RESCISIÓN ANTICIPADA

La duración de cada una de las prácticas se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que se establezca en el plan de estudios correspondiente.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico. Se asegurará en todo caso que las prácticas no interfieran con el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- El tiempo de realización de los proyectos de fin de grado o máster será como máximo hasta la fecha de presentación del mismo según el plan de estudios que curse el alumno.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y dentro de las franjas horarias del CENIEH, teniendo en cuenta a su vez las disponibilidades del Centro. En todo caso se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante.

Tanto la duración como el horario de cada una de las prácticas quedarán recogidos en su correspondiente Anexo/Acuerdo de formalización, según consta en la cláusula novena.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, en todo caso el estudiante tendrá derecho a la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la Universidad.

Estos permisos tendrán carácter no recuperable para el estudiante, al igual que las faltas de asistencia derivadas de indisposiciones médicas cortas y puntuales.

Los alumnos deberán solicitar previamente, en su caso, estos permisos al tutor de la entidad colaboradora justificándolos en la forma y los plazos definidos por ésta.

De igual manera, los alumnos deberán justificar las indisposiciones médicas, en la forma y plazos establecidos por la entidad colaboradora.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada previamente a las demás partes en el plazo mínimo de siete días hábiles.

Entre otras causas de interrupción se encuentran las siguientes:

- Enfermedad grave.
- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.



QUINTA. - PROGRAMA/PROYECTO FORMATIVO.

El programa formativo en que se concreta la realización de cada una de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El programa formativo de cada práctica quedará recogido en el correspondiente Anexo/Acuerdo de formalización de la misma, según consta en la cláusula novena.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

- Gestionará todos los aspectos formales de las convocatorias de la formación en centros de trabajo objeto del presente Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- Deberá cumplimentar para cada alumno en formación práctica en el CENIEH, el correspondiente Anexo/Acuerdo de formalización.
- Nombrará un Tutor o Tutora Académico/a, profesor/a de alguna de las materias relacionadas con el programa formativo a desarrollar, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico en las áreas de trabajo del estudiante y se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los alumnos y de la supervisión de su realización.
- Garantizará en todo caso los seguros de accidentes y responsabilidad civil correspondientes de los estudiantes.
- Emitirá a los tutores del CENIEH que así lo soliciten, un certificado para reconocer la labor realizada y la duración de la misma.

Previo al inicio de las prácticas en el CENIEH, la UV cooperará en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, facilitando la información y formación requerida a tal efecto que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DEL CENIEH

- Designará un Tutor o Tutora Profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor/a y asesor/a del estudiante mientras realice las prácticas en dicha entidad, responsabilizándose de la formación de cada alumno y de la valoración de su estancia. Además facilitará al Tutor Académico de la UV el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización sobre la actividad realizada.
- Determinará el número máximo de alumnos que vayan a realizar las prácticas por anualidad, atendiendo a sus propias necesidades.



- Deberá facilitar a los alumnos los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas.
- Deberá hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en sus instalaciones e informar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

OCTAVA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes en formación/prácticas deberán:

- a) Cumplir las normas de régimen interno del CENIEH y seguir las instrucciones que reciban de sus responsables.
- b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a su línea de formación.
- c) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- d) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o actuaciones o información interna que pudiera tener conocimiento por razón de las prácticas durante su estancia e inclusive una vez finalizadas éstas.
- e) En el caso de que esté previsto, entregar la memoria final al tutor académico en el plazo previsto, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas extracurriculares.
- f) Presentar una memoria sobre la actividad desarrollada durante la práctica académica

El alumnado tiene derecho a

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Obtener un certificado final emitido por el CENIEH de las actividades realizadas, del nivel de aprovechamiento alcanzado, duración y lugar del periodo de prácticas

NOVENA. - ANEXO/ACUERDOS PARA DETERMINAR CADA PRÁCTICA.

Para la incorporación de cualquier alumno a este Convenio es necesario el previo y común acuerdo de las tres partes implicadas (CENIEH, alumno y la UV) materializado con la firma del correspondiente Anexo/Acuerdo/Acuerdo de formalización de la práctica, que se incorporará a este Convenio, y en el que se refleje las condiciones específicas de la práctica a seguir por el alumno,

En cada Anexo/Acuerdo/acuerdo se detallará el nombre del alumno, el programa formativo (objetivos y actividades), el tipo de práctica, el número de créditos fijados en el plan de estudio (si se trata de prácticas curriculares), el proyecto formativo (objetivos y actividades) las fechas de comienzo y finalización, el lugar, los tutores, el horario, y en su caso otras condiciones específicas de dicha formación práctica. En dicho documento se detallarán los derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores. En dicho documento se recogerá asimismo la



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
en Evolución Humana

aceptación por parte del alumno de las condiciones establecidas en este Convenio y se detallarán los derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores.

Con la finalidad de mantener actualizado en todo momento el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el CENIEH comunicará por escrito a la UV (a través de la Fundación ADEIT) cualquier incidencia o modificación en las fechas de inicio o cese, horario u otras circunstancias que se produzca en cada práctica que se realice en relación con lo acordado en su Anexo/Acuerdo correspondiente.

DÉCIMA. – FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

En concreto, la realización de las mencionadas prácticas académicas, no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del presupuesto del CENIEH pero sí se podrá determinar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, si así se considera oportuno, siempre que sea a cargo de recursos financieros externos. Dicho importe, si lo hubiera, se recogerá en el Anexo/Acuerdo/Acuerdo de formalización de la práctica junto con el nombre de la entidad que lo financia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social en relación con las prácticas objeto de este Convenio, de conformidad con la normativa sobre esta materia que se encuentre vigente en el momento de formalizarse cada uno de los Anexo/Acuerdos/Acuerdos de formación.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda, acordada por la Comisión de Seguimiento que se reúna al efecto, en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – SEGUROS

La UV estará obligada a sufragar los seguros de accidentes y responsabilidad civil correspondiente a los estudiantes.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar (alumnos menores de o con 28 años), o para mayores de 28 años por un seguro personal de accidentes contratado con una empresa privada de seguros, para todo el periodo de prácticas.

El CENIEH velará por la suscripción de dicha póliza que deberá ser acreditada ante el o la responsable del CENIEH antes del comienzo de las prácticas.



DÉCIMO SEGUNDA. - MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento y control del presente Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por un representante del CENIEH y un representante designado por la UV cuyas funciones serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario coincidiendo con la finalización de las prácticas y cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta será el previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad en el que se regulan, nuevamente, las prácticas académicas externas.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y está sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMO CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente Convenio, no pudiéndose emplear los mismos



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
en Evolución Humana

para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, sin perjuicio de la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

La legitimación del tratamiento de los datos es la ejecución del presente Convenio y los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo para la ejecución de este Convenio u obligación legal, y las partes tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrán dirigirse a los responsables del tratamiento descritos en el encabezamiento del presente Convenio (Delegado de Protección de Datos del CENIEH: protecciondedatos@cenieh.es).

La UV expresamente manifiesta y garantiza que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos para llevar a cabo la tramitación de las prácticas individuales y para el correcto desarrollo del contenido de la formación práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el CENIEH manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados para los fines antes descritos.

Cuando la ejecución de este Convenio implique el acceso por parte de la persona en prácticas a información confidencial y datos de carácter personal de los que sea responsable el CENIEH, aquél deberá seguir las políticas de protección de datos, instrucciones y medidas de seguridad del centro que le será entregada cuando se incorpore, además de guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

DÉCIMO QUINTA. – TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la ENTIDAD COLABORADORA está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Universitat de València toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma

Tanto la Universitat de València como el CENIEH se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni la entidad colaboradora ni la Universitat de València autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
en Evolución Humana

Si la Universitat de València o la entidad colaboradora desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

DECIMO SEXTA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Las partes se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y titularidad de los resultados que se puedan conseguir en ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

DECIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio surtirá efectos según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El Convenio entrará en vigor tras la inscripción y publicación mencionadas en el párrafo anterior y su duración será de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de los firmantes, por un período adicional de hasta cuatro años más mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación al mismo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y entrarán en vigor en el momento de su inscripción en el Registro de Convenios y publicación en el BOE, y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como partes integrantes del mismo.

Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

DECIMO OCTAVA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos, previa comunicación escrita.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación o la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- g) Por la denuncia de una de las partes. La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución anticipada del Convenio deberá realizarse mediante denuncia expresa con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

No obstante, si mediada notificación de rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes, algún estudiante se encontrase realizando formación práctica en el CENIEH conforme a las condiciones establecidas en este Convenio, el presente Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
sobre Evolución Humana

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, siendo la fecha de efecto la fecha de firma de la Directora del CENIEH siendo ésta la última en firmar.

Firmado por ***9***~~EL CENIEH~~ MARTINON (R :
****0008*) el día 17/10/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

POR LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

**M^a Vicenta
Mestre Escrivá**
Rectora / Principal
 VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

2022.10.11
13:30:55 +02'00'

La Directora

Dña. María Martínón Torres

Rectora Magnífica

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá



ANEXO/ACUERDO I

Modelo de Anexo/Acuerdo de formalización de la práctica a desarrollar.

ANEXO/ACUERDO N°: Fecha:

El presente Anexo/Acuerdo se incorpora al Convenio firmado el XX/XX/xxxx entre la XXX y el CENIEH para que los alumnos de la XXX realicen prácticas externas en el CENIEH.

ALUMNO PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I./N.I.E.:
.....

Email: Teléfono:

Grado / Máster que cursa:

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

TIPO DE PRÁCTICAS:

Curricular ☐ Extracurricular ☐ Proyecto Fin de Grado ☐ Proyecto Fin de Máster ☐

Formación Profesional FCT ☐

PROYECTO FORMATIVO: El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Objetivos educativos:

.....
.....
.....
.....



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
sobre Evolución Humana

Actividades a desarrollar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DURACIÓN: FECHA DE INICIO:FECHA DE FINALIZACIÓN:
.....

JORNADA Y HORARIO:

.....

Nº de CRÉDITOS (sólo para prácticas curriculares):

IMPORTE DE LA BOLSA DE ESTUDIO: ☐

.....€/MES (importe bruto). CENIEH abonará esta cantidad al alumno, realizando
en su caso la correspondiente retención por IRPF que legalmente corresponda.

☐ No procede

UBICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

.....

OTRAS CONDICIONES:

☐

Seguro escolar (estudiantes menores de o de 28 años).

☐ Seguro de accidentes personal (estudiantes mayores de 28 años). En este caso la XXX
facilitará copia del mismo.

TUTOR ACADÉMICO POR LA XXX:

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I./N.I.E.:
.....

Email: Teléfono:

TUTOR PROFESIONAL POR EL CENIEH:



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CENIEH
Centro Nacional de Investigación
sobre Evolución Humana

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I./N.I.E.:
.....

Email: Teléfono:

Las tres partes se comprometen a que el periodo de prácticas se ajuste en todo a lo establecido en el Convenio firmado el XX/XX/xxx entre la XXX y el CENIEH.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Burgos, el.....dede 20.....

Por el centro Educativo

Por el CENIEH

Dirección,

.....

.....

El Alumno,

.....



ANEXO/ACUERDO FORMALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

DORSO. EJEMPLAR PARA EL ESTUDIANTE.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014)).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la XXX y por un profesional del CENIEH.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la XXX.
- c) A la obtención de un informe por parte del CENIEH con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente Anexo/Acuerdo, la aportación económica del CENIEH en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir por parte del CENIEH información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CENIEH.
- h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la XXX.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENIEH bajo la supervisión del tutor académico de la XXX.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la XXX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los



documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la Memoria final.

- d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la XXX y al CENIEH.
- e) Incorporarse al CENIEH en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENIEH conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENIEH y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política y procedimientos del CENIEH, salvaguardando su buen nombre.
- j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.



ANEXO/ACUERDO FORMALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

DORSO. EJEMPLAR PARA EL CENIEH.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014)).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la XXX y por un profesional del CENIEH.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la XXX.
- c) A la obtención de un informe por parte del CENIEH con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente Anexo/Acuerdo, la aportación económica del CENIEH en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir por parte del CENIEH información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CENIEH.
- h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la XXX.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENIEH bajo la supervisión del tutor académico de la XXX.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la XXX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los



documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la Memoria final.

- d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la XXX y al CENIEH.
- e) Incorporarse al CENIEH en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENIEH conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENIEH y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política y procedimientos del CENIEH, salvaguardando su buen nombre.
- j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DESIGNADO POR EL CENIEH. (Art. 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014)).

1. Derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la XXX en los términos previstos en el convenio.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de desarrollo.
- c) A tener acceso a la XXX para obtener información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de su función, especialmente a través del tutor académico designado por la universidad.

2. Deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del CENIEH y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.



- d) Coordinar con el tutor académico de la XXX el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el Informe final que deberá ser remitido al tutor académico de la XXX y, en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la XXX el acceso al CENIEH para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la práctica.



ANEXO/ACUERDO FORMALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

DORSO. EJEMPLAR PARA LA XXX.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014)).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la XXX y por un profesional del CENIEH.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la XXX.
- c) A la obtención de un informe por parte del CENIEH con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente Anexo/Acuerdo, la aportación económica del CENIEH en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir por parte del CENIEH información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CENIEH.
- h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la XXX.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENIEH bajo la supervisión del tutor académico de la XXX.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la XXX durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los



documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la Memoria final.

- d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la XXX y al CENIEH.
- e) Incorporarse al CENIEH en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENIEH conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENIEH y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política y procedimientos del CENIEH, salvaguardando su buen nombre.
- j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DESIGNADO POR LA XXX. (Art. 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio de 2014)).

1. Derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la XXX según su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso al CENIEH para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del CENIEH y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.



- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de conformidad con los procedimientos que establezca la XXX, cumplimentando el correspondiente Informe de valoración.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la XXX de las posibles incidencias surgidas.
- g) En caso de estudiantes con discapacidad, supervisar y, en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad.